

RAD No. 2024-00092
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA
Demandante: ESTEBAN JOSE MANZANEDA MERLANO
Demandado: MIGUEL ANIBAL CANDELARIO PEÑALOZA ACOSTA

A S U N T O

Ingresa la presente demanda ejecutiva del señor ESTEBAN JOSE MANZANEDA MERLANO en contra del señor MIGUEL ANIBAL CANDELARIO PEÑALOZA ACOSTA y como se cumplen con los requisitos formales de que tratan los artículos 82, 422 Y 468 del CGP, se:

R E S U E L V E:

Librar mandamiento ejecutivo a favor del señor ESTEBAN JOSE MANZANEDA MERLANO y en contra del señor MIGUEL ANIBAL CANDELARIO PEÑALOZA ACOSTA, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000 M/L) por el importe de los títulos valores - letras de cambio Nos. 01; 02; 03 y 04, objeto de la presente demanda.
2. Por la anterior suma de dinero, los intereses del plazo a una tasa del 2.5 % mensual, y los moratorios pactados a la tasa máxima mensual fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por las costas y agencias en derecho que se causen dentro del proceso.

Notifíquese esta providencia por estado y adviértase al ejecutado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (Art. 431 del C.G.P.)

Informase a la DIAN de la existencia del presente proceso.

Téngase como apoderada de la ejecutante a la abogada CAMILA ANDREA ROCHA OCHOA, de acuerdo con el mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA

ESTADO

Fijado en el Estado 039 en la Secretaria
hoy veinte (20) de junio de dos mil
veinticuatro (2024)

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA